

## GUÍA DE AYUDAS A PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA

### Índice

1. Normativa reguladora ..... pág.2
2. Objeto de las ayudas ..... pág.3
3. Tipos de Proyectos subvencionables ..... pág.3
4. Beneficiarios y requisitos ..... pág.3
5. Descripción y cuantía proyectos subvencionables ..... pág.4
6. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes ..... pág.8
7. Solicitudes ..... pág.8
8. Forma y secuencia de pago de la ayuda concedida ..... pág.8
9. Anexo I. Relación actividades subvencionables ..... pág.10

## GUÍA DE AYUDAS A PYMES COMERCIALES Y ARTESANAS DE ANDALUCÍA

### 1. Normativa reguladora y plazos

- Orden de 7 de mayo de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad y a promover el relevo generacional de las PYMES comerciales y artesanas de Andalucía. (BOJA Extraordinario nº 24, de 11 de mayo.  
[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/524/BOJA20-524-00042-4956-01\\_00172366.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/524/BOJA20-524-00042-4956-01_00172366.pdf))
- Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.  
[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/125/BOJA20-125-00039-6959-01\\_00174329.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/125/BOJA20-125-00039-6959-01_00174329.pdf)
- Extracto de la Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.  
[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/125/BOJA20-125-00003-6965-01\\_00174331.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/125/BOJA20-125-00003-6965-01_00174331.pdf)
- Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.  
[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/125/BOJA20-125-00024-6968-01\\_00174332.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/125/BOJA20-125-00024-6968-01_00174332.pdf)
- Extracto de la Resolución de 26 de junio de 2020, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2020, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia no competitiva, destinadas a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.  
[https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/125/BOJA20-125-00002-6961-01\\_00174330.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/boja/2020/125/BOJA20-125-00002-6961-01_00174330.pdf)

## 2. Objeto de las ayudas

- Impulsar la modernización de las pequeñas empresas comerciales y artesanas de Andalucía a través de la mejora de sus instrumentos de gestión, mediante la introducción de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC), de su incorporación al comercio electrónico y la modernización de su imagen y sus infraestructuras.
- Favorecer la continuidad de las pequeñas empresas comerciales y artesanas en funcionamiento que estén en peligro de desaparición por jubilación, incapacidad permanente o fallecimiento de su titular u otra causa sobrevenida, mediante la financiación de herramientas de planificación del proceso de relevo generacional

## 3. Tipos de Proyectos subvencionables

- **Modalidad A. Modernización digital de las pymes comerciales y artesanas.**  
Finalidad: impulsar la transformación de las pequeñas empresas comerciales y artesanas a través de las TIC y su incorporación al ámbito digital, también se persigue incentivar el uso transformador de las TIC en la empresa e impulsar el comercio electrónico.
- **Modalidad B. Proyectos de modernización y actualización de las pymes comerciales y artesanas.**  
Finalidad: modernización de las pymes, de tal modo permita marcar la diferencia frente al resto de formatos, atrayendo a nueva clientela con el fin de incrementar su productividad.
- **Modalidad C. Proyectos de expansión de las pymes comerciales y artesanas.**  
Finalidad: contribuir a la expansión de estas pymes, promocionando proyectos que tengan por objeto la apertura de un nuevo punto de venta comercial o un nuevo establecimiento artesano.
- **Modalidad D. Proyectos de relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas**  
Finalidad: planificar los procesos de relevo con la finalidad de contribuir a dar continuidad a pequeñas empresas comerciales o artesanas que de otro modo se verían abocadas al cierre, debido a la jubilación, incapacidad permanente, fallecimiento del titular u otra causa sobrevenida.  
La continuidad de la empresa puede llevarse a cabo dentro del entorno familiar de las personas titulares, por las personas trabajadoras de la empresa o por terceras personas interesadas en continuar con el negocio.

## 4. Beneficiarios y requisitos

- ⇒ **Beneficiarios:** pymes o autónomos, legalmente constituidos. También podrán ser beneficiarias las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades objeto de subvención.
- ⇒ **Requisitos:**
  - a) Tener la condición de pyme según lo establecido por la CE en su Recomendación 2003/361/CE, de 6 de mayo de 2003: *“En la categoría de las PYME, se define a una pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros”.*

- b) Desarrollar su actividad comercial o artesana en Andalucía. En el caso de que lleven a cabo solo una actividad comercial on-line, habrán de demostrar que generan actividad económica en Andalucía, entendiéndose por tal la creación de empleo directo en el territorio.
- c) Las pymes de comercio minorista que soliciten subvenciones para proyectos de las modalidades A, B y C, habrán de reunir, además, los siguientes requisitos:
- 1) Estar dadas de alta en alguno de los epígrafes del IAE relacionados en el Anexo I, con anterioridad a la publicación de la convocatoria de ayudas.
  - 2) Que la actividad principal de la empresa esté encuadrada en el ámbito del comercio minorista, dentro de los epígrafes del el Anexo I. Se considerará actividad principal aquella que genere la mayor parte del volumen de negocio.
- d) Las pymes artesanas que soliciten subvenciones para proyectos de las modalidades A, B y C, han de cumplir además los siguientes requisitos:
- 1) Estar dadas de alta en el IAE con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.
  - 2) Acreditar la condición de artesana (inscripción en el Registro de Artesanos de Andalucía o cualquier otro Registro autonómico equivalente con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud).
- e) Las pymes comerciales o artesanas que deseen llevar a cabo un proyecto de modalidad C, de expansión, además de los requisitos anteriores, deberán acreditar que, durante un periodo previo ininterrumpido de al menos 2 años, contados desde la fecha de inicio de presentación de las solicitudes, han mantenido la actividad económica en uno o más establecimientos, ya sean físicos u on-line.
- f) Las empresas que soliciten la ayuda para el desarrollo de los proyectos de la modalidad D de relevo generacional, además de los requisitos previstos en las letras a) y b), deberán estar constituidas con carácter previo a la publicación de la convocatoria, con al menos cinco años de antigüedad.

**Importante:** los requisitos señalados deberán mantenerse entre la fecha de presentación de la solicitud y la fecha de presentación de la justificación de la ayuda.

Los gastos subvencionables podrán realizarse en el periodo comprendido entre el 14 de marzo de 2020 y la finalización del plazo de ejecución establecido en la resolución de concesión que como máximo será de 6 meses.

## 5. Descripción y cuantía proyectos subvencionables

### A) Modalidad A. Modernización digital de las pymes comerciales y artesanas

⇒ **Qué se subvenciona:**

- a) En el **ámbito de la mejora de la gestión**, se subvencionarán las actuaciones dirigidas a la implantación de soluciones digitales en todos los procesos de negocio de la empresa, ya sean relacionadas con la gestión empresarial o directamente con el proceso de comercialización, tales como:
  - Programas de gestión, contabilidad, facturación, relaciones con clientes y proveedores, gestión de almacén, automatización de ventas, u otros similares.

- Terminal punto de venta (en adelante TPV), sistemas de codificación y lectura óptica de productos, implantación de etiquetas electrónicas y similares.
- Software, programas, herramientas, aplicaciones u otras soluciones digitales para la implementación de proyectos de gestión de las relaciones con clientes (comúnmente denominados por las siglas de su denominación en inglés, Customer Relationship Management: en adelante CRM), u otras actuaciones de fidelización de clientes.
- Balanzas electrónicas y similares.
- Sistemas de contadores de personas en las diferentes áreas del comercio, escaparates virtuales, cartelería digital, u otras soluciones en el espacio de venta.
- Cualquier otra solución digital que introduzca mejoras en el sistema de gestión y/o comercialización, o permita avanzar al establecimiento hacia la experiencia omnicanal del cliente.
- En el caso de pymes artesanas, además cualquier solución digital que introduzca mejoras en el sistema de producción.

Será subvencionable tanto la adquisición del software como del equipamiento informático y tecnológico necesario para su implantación y puesta en marcha, incluidas las altas y licencias del primer año y la capacitación necesaria para ello.

b) En el **ámbito del comercio electrónico** se podrán subvencionar una o varias de las siguientes actuaciones dirigidas a la implantación de una estrategia de comercialización on-line de la empresa:

- Creación y diseño de aplicaciones para móviles o sitios web con información corporativa, catálogo de productos, u otra información necesaria en este tipo de aplicaciones. En este caso, serán subvencionables los gastos de programación, diseño y elaboración de contenidos.
- Diseño e implantación de una tienda on-line. Para el desarrollo técnico de la tienda on-line se podrán utilizar tanto plataformas open source, como plataformas «en la nube», o bien realizar un desarrollo a medida.
- Adaptación del sitio web del establecimiento comercial a los dispositivos móviles.
- Implantación de cualquier otra herramienta o complemento de comercio electrónico que permita avanzar al establecimiento hacia la experiencia omnicanal del cliente.
- Actuaciones de comunicación, publicidad y marketing en Internet, tales como enlaces patrocinados o marketing en buscadores o SEM (comúnmente conocido por las siglas de su denominación en inglés «Search Engine Marketing» SEM), para dar a conocer la tienda online y promocionar los productos; las acciones de posicionamiento web o SEO (denominación procedente de su denominación en inglés «Search Engine Optimización»); o campañas de email-marketing (envío de newsletters o mails a los clientes).
- Contratación de una empresa externa que ofrezca el servicio de gestión de las redes sociales, o community management.

⇒ **Cuantías:**

- Cuantía máxima subvencionable por cada establecimiento: 6.000 €.
- Cuando se lleve a cabo en varios establecimientos: 12.000 €.

- Porcentaje máximo de subvención: hasta el 100% de la inversión realizada (IVA excluido).
- Inversión mínima: 1.500 € (IVA excluido).

## B) Modalidad B. Proyectos de modernización y actualización de las pymes comerciales y artesanas

### ⇒ Qué se subvenciona:

a) Los costes de los servicios profesionales de elaboración y redacción del proyecto de reforma y/o decoración.

b) Obras de reforma y acondicionamiento de la superficie de exposición y venta del local comercial o establecimiento artesano (tales como obras de albañilería, fontanería, carpintería y pintura; puertas y ventanas; instalación de suelos, revestimientos de techos y paredes; instalación eléctrica, aire acondicionado y calefacción, así como actuaciones de eficiencia energética en el establecimiento; actuaciones de mejora de la fachada exterior del establecimiento y diseño e instalación de toldos, rótulos, marquesinas comerciales y otras similares; obras para la adecuación y supresión de barreras arquitectónicas o que contribuyan a mejorar la accesibilidad de las personas con discapacidad).

c) Adquisición de equipamiento y mobiliario de uso en la zona dedicada a la exposición y venta.

**Importante.** Se incluye en esta modalidad la compra de equipamiento de protección frente al COVID-19 tales como: mamparas protectoras, dispensadores de turnos o sistemas de conteos de personas, barreras portátiles, dispensadores de productos antisépticos, equipos de protección individual para las personas trabajadoras y otros elementos necesarios para tal fin.

d) Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada exterior del local comercial o establecimiento artesano, incluidos los elementos necesarios para ello, como por ejemplo escaparate, carteles, puertas y toldos.

e) En el caso de pymes artesanas además la adquisición de equipamiento y maquinaria utilizados en el proceso de elaboración de los productos artesanos.

### ⇒ Cuantías

- Cuantía máxima subvencionable: 15.000 € por establecimiento
- Cuando el proyecto se desarrolle en varios establecimientos: 26.250 € por empresa.
- Porcentaje máximo de subvención: hasta el 100% de la inversión realizada (IVA Excluido).
- Inversión mínima: 1.500 € (IVA excluido).

## C) Modalidad C. Proyectos de expansión de las pymes comerciales y artesanas

Observaciones: El nuevo establecimiento puede desarrollar la misma actividad o introducir algún tipo de variantes del negocio derivadas de la diversificación de su oferta, nuevos servicios ofrecidos a las personas consumidoras o la implantación de nuevas tendencias.

En el caso de las pymes artesanas, se entenderá por nuevo establecimiento artesano aquel en el que la pyme puede desarrollar la misma actividad que el taller preexistente de elaboración, o elaboración y venta, o bien dedicarse sólo a la venta de los productos artesanos elaborados por la empresa.

### ⇒ Qué se subvenciona:

- a) Los costes de los servicios profesionales de elaboración y redacción del proyecto de reforma y/o decoración.
- b) Obras de reforma y acondicionamiento de la superficie de exposición y venta del nuevo local comercial o establecimiento artesano.
- c) Adquisición de equipamiento y mobiliario de uso en la zona dedicada a la exposición y venta.

**Importante.** Se incluye en esta modalidad la compra de equipamiento de protección frente al COVID-19 tales como: mamparas protectoras, dispensadores de turnos o sistemas de conteos de personas, barreras portátiles, dispensadores de productos antisépticos, equipos de protección individual para las personas trabajadoras y otros elementos necesarios para tal fin.

d) Obras de mejora y acondicionamiento de la fachada exterior del local comercial o establecimiento artesano, incluidos los elementos necesarios para ello, como por ejemplo escaparate, carteles, puertas, y toldos.

e) En las pymes artesanas se podrá financiar, además, la adquisición de equipamiento y maquinaria destinada al desarrollo de la actividad artesana, tanto en lo relativo a la producción como a la venta.

⇒ **Cuantías**

- Cuantía máxima subvencionable: 21.000 € por cada nuevo establecimiento que se abra, con un máximo de dos establecimientos.
- Porcentaje máximo de subvención: hasta el 100% de la inversión realizada (IVA excluido).
- Inversión mínima: 3.000 € (IVA excluido).

**d) Modalidad D. Proyectos de relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas**

⇒ **Qué se subvenciona:**

- a) Desarrollo del protocolo familiar (según anexo II de bases reguladoras) que contemple las condiciones para garantizar el relevo generacional de la empresa. Los protocolos familiares tendrán que ser, al menos, elevados a escritura pública ante notario y quedará a discrecionalidad de la empresa la posible inscripción en el Registro Mercantil. Además del desarrollo del protocolo familiar, la empresa podrá acometer la capacitación de las personas relevistas. Se consideran empresas familiares aquellas en las que la propiedad pertenece total o parcialmente a un grupo de personas que son parientes consanguíneos o afines entre sí.
- b) Plan de relevo para las personas trabajadoras de la empresa o terceras personas que se hagan cargo del traspaso del negocio. El contenido mínimo del plan de relevo es el establecido en el Anexo II. Dicho plan concluirá con la elevación del mismo a escritura pública ante notario. Además del plan de relevo, la empresa podrá acometer la capacitación de las personas relevistas.

⇒ **Cuantías**

- Estos proyectos podrán ser subvencionados hasta el 100% de los gastos asumidos por la empresa para la elaboración del protocolo familiar o el plan de relevo.
- En el caso de los gastos de capacitación de las personas relevistas el máximo subvencionable será el 50% del precio de la acción de capacitación.

- La subvención máxima a percibir dependerá del tamaño de la empresa estableciéndose los siguientes límites:
  - Empresas de menos de 10 personas trabajadoras: 6.000 €
  - Empresas entre 10 y 49 personas trabajadoras: 8.000 €

## 6. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes

- A partir del 2 de julio y durante un mes se pueden solicitar las subvenciones destinadas a la modernización y mejora de la competitividad de las pymes comerciales y artesanas de Andalucía.
- A partir del 2 de julio y hasta el 30 de septiembre de 2021 se pueden solicitar las subvenciones destinadas a promover el relevo generacional de las pymes comerciales y artesanas.

## 7. Solicitudes

- Habrán de presentarse exclusivamente en el Registro Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, ajustándose al formulario de solicitud que se incorporará en la convocatoria y que deberá ser cumplimentado a través de la plataforma electrónica prevista para ello.  
<https://www.juntadeandalucia.es/economiaconocimientoempresasyuniversidad/oficinavirtual/inicioSesion.do?jsessionid=E8B489F5ECA336E5EE0EC5D8802AD3F6>
- La solicitud irá dirigida a la persona titular de la Delegación Territorial con competencias en materia de comercio y artesanía correspondiente a la provincia en la que se encuentre el establecimiento comercial o el taller artesano donde vayan a desarrollarse las actuaciones.
- En el caso de empresas que desarrollen únicamente comercio on-line y el proyecto no se vaya a desarrollar en un establecimiento físico, presentarán la solicitud ante la Delegación Territorial de alguna de las provincias donde generen empleo.
- En el supuesto de empresas que desarrollen comercio ambulante presentarán la solicitud ante la Delegación Territorial correspondiente a la provincia en la que tengan el mayor número de autorizaciones municipales de actividad.
- Cada pyme podrá solicitar subvención para el desarrollo de un proyecto de cada una de las modalidades previstas.
- En el caso de que la pyme, comercial o artesana, solicite subvención para establecimientos ubicados en distintas provincias, en cada una de ellas presentará los proyectos relativos al establecimiento o establecimientos situados en la misma en los que se vayan a desarrollar las actuaciones. En todo caso, el proyecto en su conjunto ha de respetar los límites máximos subvencionables para cada modalidad.
- El artículo 14 señala la documentación a presentar junto a la solicitud.

## 8. Forma y secuencia de pago de la ayuda concedida

El abono de la subvención se efectuará realizando un pago anticipado por el importe máximo del 50% del importe de la subvención concedida, que se tramitará tras la publicación de la subvención. El resto de la subvención se abonará una vez que la empresa haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización del proyecto subvencionado y el gasto realizado.

En los supuestos en que el importe de la subvención sea igual o inferior a 6.000 € se abonará el 100% de la subvención en concepto de anticipo.



El plazo máximo para la presentación de la justificación será de un mes a contar desde la finalización del plazo máximo de ejecución de la actividad subvencionada establecido en la resolución de concesión.

En el caso de que la subvención se otorgue por una cuantía inferior al 100% del presupuesto aceptado, la empresa beneficiaria tendrá que efectuar una aportación de fondos propios por el importe restante para completar la financiación de la actividad subvencionada

ANEXO I

RELACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS SUBVENCIONABLES

IAE		DENOMINACIÓN	EQUIVALENCIA CNAE
GRUPO	EPIGRAFE		
641		COMERCIO AL POR MENOR FRUTAS, VERDURAS, HORTALIZAS Y TUBÉRCULOS	4721
642		COMERCIO AL POR MENOR DE CARNES Y DESPOJOS; DE PRODUCTOS Y DERIVADOS CÁRNICOS ELABORADOS; DE HUEVOS, AVES, CONEJOS DE GRANJA, CAZA Y DE PRODUCTOS DERIVADOS DE LOS MISMOS	4722
642	642.1	COMERCIO AL POR MENOR CARNES, HUEVOS, CAZA Y GRANJA	
642	642.2	COMERCIO AL POR MENOR CARNICERÍAS-CHARCUTERÍAS	
642	642.3	COMERCIO AL POR MENOR CARNICERÍAS SALCHICHERÍAS	
642	642.4	COMERCIO AL POR MENOR CARNICERÍAS	
642	642.5	COMERCIO AL POR MENOR HUEVOS, AVES, GRANJA Y CAZA	
642	642.6	COMERCIO AL POR MENOR CASQUERÍAS	
643		COMERCIO AL POR MENOR DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES.	4723
643	643.1	COMERCIO AL POR MENOR, PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Y DE LA ACUICULTURA Y DE CARACOLES	
643	643.2	COMERCIO AL POR MENOR BACALAO Y SALAZONES	

IAE		DENOMINACIÓN	EQUIVALENCIA CNAE
GRUPO	EPÍGRAFE		
644		COMERCIO PAN, PASTELERÍA, CONFITERÍA Y PRODUCTOS LÁCTEOS	4724
644	644.1	COMERCIO AL POR MENOR PAN, PASTELES, CONFITERÍA Y LÁCTEOS	
644	644.2	DESPACHOS PAN, PAN ESPECIAL Y BOLLERÍA	
644	644.3	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS PASTELERÍA, BOLLERÍA Y CONFITERÍA	
644	644.4	COMERCIO AL POR MENOR HELADOS	
644	644.5	COMERCIO AL POR MENOR BOMBONES Y CARAMELOS	
644	644.6	COMERCIO AL POR MENOR MASAS FRITAS	
645		COMERCIO AL POR MENOR VINOS Y BEBIDAS DE TODAS CLASES	472
647		COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN GENERAL	4711
647	647.1	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS	
647	647.2	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS Y BEBIDAS EN MENOS 120 m2	
647	647.3	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS 120-399 m2	
647	647.4	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS ALIMENTICIOS SUP. 400 m2	
651		COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS TEXTIL, CONFECCIÓN DE CALZADO, PIEL Y CUERO	4771
651	651.1	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS TEXTILES PARA EL HOGAR	
651	651.2	COMERCIO AL POR MENOR PRENDAS DE VESTIR Y TOCADO	
651	651.3	COMERCIO AL POR MENOR LENCERÍA Y CORSETERÍA	
651	651.4	COMERCIO AL POR MENOR MERCERÍA Y PAQUETERÍA	
651	651.5	COMERCIO AL POR MENOR PRENDAS ESPECIALES	
651	651.6	COMERCIO AL POR MENOR CALZADO Y COMPLEMENTOS PIEL	
651	651.7	COMERCIO AL POR MENOR CONFECCIONES DE PELETERÍA	4772
652		COMERCIO AL POR MENOR DE MEDICAMENTOS Y PRODUCTOS DE FARMACIA Y HERBOLARIOS	4771
652	652.2	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS DE DROGUERÍA, PERFUMERÍA	4775
652	652.3	COMERCIO AL POR MENOR PRODUCTOS PERFUMERÍA Y COSMÉTICA Y DE ARTÍCULOS PARA LA HIGIENE Y EL ASEO PERSONAL	
652	652.4	COMERCIO AL POR MENOR PLANTAS Y HIERBAS EN HERBOLARIOS	4776
653		COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS PARA EL EQUIPAMIENTO DEL HOGAR Y LA CONSTRUCCIÓN	4759
653	653.1	COMERCIO AL POR MENOR MUEBLES (EXCEPTO OFICINA)	
653	653.2	COMERCIO AL POR MENOR APARATOS DE USO DOMÉSTICO	4754, 4743, 4763
653	653.3	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULO DE MENAJE, FERRETERÍA, ADORNO	4752
653	653.4	COMERCIO AL POR MENOR MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	
653	653.5	COMERCIO AL POR MENOR PUERTAS, VENTANAS Y PERSIANAS	
653	653.6	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS DE BRICOLAJE	
653	653.9	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS DE HOGAR NCOP	4759
654		COMERCIO VEHÍCULOS, AERONAVES, EMBARCACIONES, ACCESORIOS, RECAMBIOS	4520, 4532, 4540
654	654.2	COMERCIO AL POR MENOR ACCESORIOS Y RECAMBIOS VEHÍCULOS	
654	654.5	COMERCIO AL POR MENOR DE TODA CLASE DE MAQUINARIA	

IAE		DENOMINACIÓN	EQUIVALENCIA CNAE
GRUPO	EPÍGRAFE		
654	654.6	COMERCIO AL POR MENOR CUBIERTAS, BANDAS Y CÁMARAS AIRE	4532
656		COMERCIO AL POR MENOR DE BIENES USADOS MUEBLES PRENDAS Y ENSERES USO DOMÉSTICO	4779
657		COMERCIO AL POR MENOR INSTRUMENTOS MUSICALES Y ACCESORIOS	4783
659		OTRO COMERCIO AL POR MENOR	
659	659.1	COMERCIO AL POR MENOR SELLOS, MONEDAS, MEDALLAS, COLECCIONES	476
659	659.2	COMERCIO AL POR MENOR MUEBLES Y MÁQUINAS DE OFICINA	4741, 4742, 4743
659	659.3	COMERCIO AL POR MENOR APARATOS MÉDICOS, ORTOPÉDICOS	4774
659	659.4	COMERCIO AL POR MENOR LIBROS, PERIÓDICOS, REVISTAS.	4762
659	659.5	COMERCIO AL POR MENOR ARTÍCULOS JOYERÍA, RELOJERÍA, PLATERÍA Y BISUTERÍA	4777
659	659.6	COMERCIO AL POR MENOR JUGUETES, ARTÍCULOS DEPORTE, ARMAS, CARTUCHERÍA Y PIROTECNIA.	4764, 4765
659	659.7	COMERCIO AL POR MENOR SEMILLAS, ABONOS, FLORES, PLANTAS	4776
659	659.8	COMERCIO AL POR MENOR «SEX-SHOP»	4778
659	659.9	COMERCIO AL POR MENOR OTROS PRODUCTOS, EXCEPTO LOS CLASIFICADOS EN EL 653.9	4778, 4719
661		COMERCIO MIXTO O INTEGRADO EN GRANDES SUPERFICIES	
661	661.3	COMERCIO ALMACENES POPULARES	
662		COMERCIO MIXTO O INTEGRADO AL POR MENOR	
662	662.1	COMERCIO AL POR MENOR EN ECONOMATOS Y COOPERATIVAS DE CONSUMO	4711
662	662.2	COMERCIO AL POR MENOR TODA CLASE DE ARTÍCULOS EN OTROS LOCALES	4782, 4789, 4781, 4719
663		COMERCIO FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO (AMBULANCIA, MERCADILLOS Y MERCADOS OCASIONALES Y PERIÓDICOS)	478
663	663.1	COMERCIO AL POR MENOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS SIN ESTABLECIMIENTO	4781
663	663.2	COMERCIO AL POR MENOR DE TEXTILES Y CONFECCIONES SIN ESTABLECIMIENTO	4782
663	663.3	COMERCIO AL POR MENOR DE CALZADO SIN ESTABLECIMIENTO	
663	663.4	COMERCIO AL POR MENOR DROGUERÍA SIN ESTABLECIMIENTO	4789
663	663.9	COMERCIO AL POR MENOR OTRAS MERCANCÍAS SIN ESTABLECIMIENTO	
665		COMERCIO AL POR MENOR POR CORREO O CATÁLOGO	4791